



MARTÍNEZ  
MAGALLANES  
CONSULTORES S.C.

JUNIO 2021

# ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE JUNIO 2021

## 3 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



## 5 CONTABILIDAD

Conozcamos algunas facilidades que se otorgan a las plataformas digitales y sus intermediarios mediante las Reglas Misceláneas.



## 6 FINANZAS PERSONALES

Leamos 7 tips que le permitirán asegurarse de que sus finanzas personales estén en orden para asegurar su estabilidad económica.



## 8 FISCAL

Leamos los principales aspectos de la actualización fiscal, en materia de disminución de pagos provisionales de la PTU pagada, Resolución Miscelánea 2021, cambios al formato anti lavado para operaciones outsourcing, entre otros.



## 11 SECCIÓN GENERAL

Conozcamos una breve reflexión sobre el amor de un niño a su padre; así como también datos interesantes acerca de las fuentes de agua, la comunicación y las películas sonoras.



# Calendario Fiscal Junio 2021

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

		mar 1	mié 2	jue 3	vie 4	sáb 5
				Balanza de Comprobación		
dom 6	lun 7	mar 8	mié 9	jue 10	vie 11	sáb 12
	Balanza de Comprobación					
dom 13	lun 14	mar 15	mié 16	jue 17	vie 18	sáb 19
dom 20	lun 21	mar 22	mié 23	jue 24	vie 25	sáb 26
	IMSS					
	Imp fed, est y declaración					
dom 27	lun 28	mar 29	mié 30			
		ISSIF				
		PTU				
		Declaraciones				

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de abril 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de abril 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa

## CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	Empresas IMMEX	Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)	DIEMSE	LISR 182   RMF 2020 2.8.9.2.	ISR	Informativa
30	Personas físicas	Reparto de utilidades a los trabajadores (PTU)	-	LFT 122, 127   LISR 109, 111	-	Pago
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII   RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
30	Personas físicas y morales que presenten DISIF (Plazo extendido)	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X, 110 fracción X   RMF 2020 3.9.3.	ISR	Informativa
	Personas morales con ingresos iguales o superiores a \$815,009,360.00					
	Quienes al cierre del ejercicio anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista					
	Grupos de Sociedades del régimen fiscal opcional para grupos de sociedades					
30	Paraestatales de la administración pública federal	Informativa sobre Situación Fiscal (ISSIF).	ISSIF	CFF 32-H   RMF 2020 2.19.1.		Informativa
	Personas morales residentes en el extranjero que tengan EP en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos					
	Cualquier persona moral residente en México respecto de las operaciones con residentes en el extranjero.					

# PLATAFORMAS DIGITALES Y SUS INTERMEDIARIOS EN 2021



Hemos visto un incremento exponencial del uso de plataformas digitales, principalmente, para la movilidad y la industria restaurantera, que es de reconocer, ante la baja en ventas derivado de cierres por la pandemia, y la suspensión del servicio de transporte urbano y metro, tuvieron la opción de seguir operando por medio de las plataformas digitales.

A partir del 1 de enero de 2021, la plataforma digital le retiene al restaurante una tasa fija de ISR de 2.1% sobre la venta, la misma tasa aplica para los servicios de transporte de personas; en la prestación de servicios de hospedaje la retención es de 4%, y en el caso de enajenación de bienes y prestación de servicios la retención es de 1%. Para cuentas sin RFC la retención de ISR continúa siendo de 20%.

Tanto las plataformas que ofrecen servicios digitales de streaming como las de intermediación comercial, que sean residentes del extranjero sin establecimiento permanente en México, ahora en 2021 pueden ser bloqueadas temporalmente en el acceso de su servicio digital, cuando no se inscriban ante el RFC, no paguen sus impuestos, no presenten declaraciones informativas, no designen un representante legal y domicilio en México, o no tengan firma electrónica.

A partir de 2021, la venta de bienes usados o de segundo uso por medio de plataformas de intermediación causa 16% de IVA y es sujeta a retención, es decir, no se está gravando la

venta de bienes muebles usados que está exenta, sino al servicio mediante la plataforma. Hasta el año pasado, las plataformas digitales de intermediación tenían que publicar el precio del producto o servicio sin IVA; a partir de 2021, puede ofertarse con IVA agregado, siempre y cuando los publiquen con la leyenda: "IVA incluido".

Tratándose de intermediarios que utilicen las plataformas digitales para vender productos, ofrecer servicios u hospedaje, recordemos que las personas morales no se les retiene impuestos, solo a las personas físicas con actividades empresariales; y si estas obtienen ingresos anuales de hasta \$300,000 la plataforma les efectuará una retención definitiva que está obligada a enterar al SAT cada mes, en este caso, la persona física se despreocupará por presentar declaraciones ante el fisco; pero si sus ingresos superan dicho monto, tendrán la obligación de determinar sus impuestos y presentar sus propias declaraciones, y las retenciones efectuadas por la plataforma serán provisionales a cuenta del impuesto.

El 18 de noviembre de 2020, mediante Reglas Misceláneas, el fisco otorgó facilidades a estas personas físicas con ingresos anuales en el ejercicio inmediato anterior de hasta \$4'000,000 relevándolos de cumplir con la contabilidad electrónica y la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), llevando el registro de la contabilidad en el aplicativo "Mis Cuentas" del portal del SAT; si bien, la regla miscelánea 12.3.8 señala que en el caso de personas físicas del RIF, y que además obtengan ingresos por las plataformas digitales, deberán tributar en la Sección I (Actividades empresariales y Profesionales) por dichos ingresos obtenidos mediante las plataformas digitales.

**FUENTE:**

<https://contaduriapublica.org.mx/2021/04/23/plataformas-digitales-y-sus-intermediarios-en-2021/>

# 7 CONSEJOS BÁSICOS DE FINANZAS PERSONALES



Si es como la mayoría de los **emprendedores**, es probable que deba dividir su tiempo entre manejar a su equipo, conseguir ventas, mejorar el servicio al cliente, promover su negocio y crear nuevos productos o servicios. Lo último que quiere añadirle a este mix es el cuidado de sus finanzas personales (¡qué horror!). No obstante, si no tiene las finanzas de su hogar en orden, sólo está agregando más caos y estrés a su vida... se dé cuenta o no.

Estos 7 tips le permitirán asegurarse de que sus finanzas personales estén en orden antes de seguir expandiendo su negocio. Póngalas en práctica y asegure su estabilidad económica (y también la emocional).

## 1. Edúquese

Tómese el tiempo para leer acerca de finanzas personales. Cada semana, agende citas "de dinero" consigo mismo y dedique algunas horas a administrar sus finanzas personales y leer libros, revistas, sitios o blogs de finanzas. Cuanto más sepa acerca de sus propias finanzas, mayor confianza tendrá al administrar su dinero en el largo plazo.

Si necesita más ayuda, considere contratar a un coach financiero que le ayude a crear un plan financiero para alcanzar sus metas.

## 2. Revise su crédito con regularidad

Su reporte de crédito es como un archivo de usted y su historial crediticio. Básicamente le dice a los prestamistas qué tan riesgoso es, y si deben o no prestarle dinero. Cuando se trata de comprar un coche o una casa, lo deseable es que su reporte de crédito esté en excelente forma, de manera que pueda calificar para buenas tarifas.

Cree el hábito de revisar su historial al menos una vez al año para confirmar que todo esté en orden. Hágalo en una fecha especial (como su cumpleaños) para que se le haga fácil recordarlo y mantener el monitoreo. Puede acceder a su historial en sitios como el .

## 3. Haga un presupuesto

Aunque esto suena muy básico, muchos emprendedores no tienen un presupuesto en forma para monitorear sus ingresos y gastos mensuales. Puede usar herramientas digitales como apps para monitorear sus finanzas personales o simplemente un documento en Excel. Sin importar cuál opción elija, asegúrese que se adapte a su estilo de vida.

Si realmente quiere arreglar sus finanzas y llevar la delantera financieramente, debe destinar tiempo y energía para actualizar su presupuesto cada semana. Esto le ayudará a asegurar que no gaste más de lo que gana y de que es capaz de ahorrar para sus metas financieras.

## 4. Automatice sus finanzas

La tecnología facilita enormemente la tarea de administrar las finanzas cada día. Busque que la mayor parte del proceso sea automático. Puede usar **transferencias en línea automáticas** o pagar sus cuentas por internet cada mes. Esto le ayudará a que no se estrese por pagar sus cuentas a tiempo y por generar intereses o cargos extra.

Si le preocupa automatizar el pago de sus cuentas, puede fijar alarmas en su calendario (en su computadora o smartphone) que le recuerden los pagos. Cuanto más pueda automatizar sus finanzas, menos preocupaciones tendrá a diario.

## 5. Paga deudas

Haga un plan para **lo antes posible**. Empiece por hacer una lista de todas sus deudas (tarjetas de crédito, crédito de auto, créditos educativos, etc.). Incluya el balance actual, el pago mínimo al mes y la tasa de interés. Después revise su presupuesto para determinar cuánto dinero puede añadir a los pagos de deudas.

# CONTINUACIÓN

## 6. Construya su propio colchón

Tener un colchón de dinero es una parte esencial de sus finanzas. Le permite usar el dinero para pagar gastos no planeados o emergencias que puedan aparecer en el día a día, en lugar de incrementar su deuda o invertir a largo plazo.

Como emprendedor, es conveniente que tenga un colchón de seis a 12 meses de sus gastos fijos. Éste le permitirá pagar cuentas personales y no preocuparse si necesita reducir sus ingresos debido al flujo del negocio.

## 7. Invierta fuera de su negocio

Aunque es muy importante que siempre invierta en usted y en su negocio, no debe tener “todos los huevos en la misma canasta”. La diversificación es extremadamente importante ya que disminuirá el riesgo de inversión en el largo plazo.

Trabaje con un planeador financiero para crear un portafolio de inversiones a largo plazo que incluya acciones, bonos y Cetes que se alineen con sus propias metas financieras y a su tolerancia al riesgo.



# ACTUALIZACIÓN FISCAL

## DISMINUCIÓN EN PAGOS PROVISIONALES DE LA PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

Considerando que durante el mes de mayo las personas morales que hayan generado utilidades correspondientes al ejercicio 2020, realizaron el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) a sus trabajadores, es importante recordar que dicha PTU pagada se puede disminuir de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional del mes de mayo y los siguientes del ejercicio.

El monto de la PTU se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución referida se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

## SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 (Versión anticipada 2021)

### Días Inhábiles

Se modifica la regla 2.1.6 para establecer en su primera fracción, el período general e vacaciones del 2021 de las autoridades fiscales, el cual comprende los días del 19 al 30 de julio de 2021.

### Plazo para envío de la balanza de comprobación ajustada.

De acuerdo con el artículo Tercero Transitorio, las personas físicas que se encuentren obligadas a llevar contabilidad y a ingresar a través del Portal del SAT la contabilidad electrónica, podrán enviar la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a más tardar en el mes de junio de 2021, obligación que vencía en el mes de mayo.

### CFDI para acreditar el transporte de mercancías CARTA PORTE

Se realizan algunas adecuaciones en relación al CFDI que acredita el transporte de mercancías (artículo 29, penúltimo párrafo del CFF), señalándose que **los propietarios de mercancías (anteriormente señalaba solo nacionales)**, podrán acreditar el transporte de las mismas cuando se trasladen en **territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial, (cualquier traslado será sujeto a comprobación)** únicamente mediante la representación, impresa o en formato digital, del

CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero, como clave en el RFC: la genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general y en el campo descripción se especificará el objeto del transporte de las mercancías.

En los supuestos en los que el traslado de las mercancías se realice a través de un intermediario o bien de un agente de transporte, será este quien deberá expedir el CFDI a que se refiere el párrafo anterior y usar su representación, impresa o en formato digital, para acreditar el transporte de las mercancías.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, tratándose del transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, cuando estas sean sujetas a enajenación, adicionalmente, el CFDI que se expida por dicha enajenación deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracción VIII del CFF y acompañarse de su representación, impresa o en archivo digital, junto con el CFDI a que se refieren los párrafos que anteceden.

Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga que circulen por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial, deberán expedir un CFDI de tipo ingreso que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, el cual amparará la prestación de este tipo de servicio y con el mismo podrán acreditar el transporte de las mercancías con su representación, impresa o en formato digital, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT, mismo que únicamente servirá para acreditar el transporte de mercancías.





# CONTINUACIÓN

El transportista podrá cumplir con la obligación de acompañar las mercancías que se transporten con la documentación que acredite su legal estancia y/o tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, con el CFDI que incluye el complemento “Carta Porte”.

**Todos los contribuyentes que estén relacionados con el traslado de mercancías deberán expedir**, en términos de lo previsto en la presente regla, **el CFDI con complemento “Carta Porte”**, de tipo traslado o de tipo ingreso, de acuerdo a su participación en la operación. Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.2., adicionalmente deberán incorporar el complemento “Hidrocarburos y Petrolíferos” referido en la regla 2.7.1.45. En ningún caso se podrá amparar el transporte de las mercancías señaladas en la regla 2.6.1.1., sin que se acompañe la representación impresa o los archivos digitales de los CFDI y sus complementos señalados en la presente regla

## CA6.10o An sOt 6ATO ANTI nArAuO yAt A Oyat ACIONao ua OUToOUT CINp

Con fecha 24 de mayo de 2021 se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, en la cual se realizan adecuaciones al Anexo 11 “Prestación de servicios profesionales, de manera independiente”, en relación a la información recibida por prestadores de servicios de subcontratación laboral - Outsourcing o servicios especializados según corresponda, y que se encuentren en el supuesto para ser consideradas como Actividad Vulnerable.(fracción XI del artículo 17 de la Ley) agregándose la sección “3.7.1.2.3.1.3 Activos Outsourcing”.

*La presente Resolución entrará en vigor el 01 de septiembre de 2021 de conformidad con lo siguiente:*

1. A partir del 01 de septiembre de 2021, las personas que realicen la Actividad Vulnerable en términos de la fracción XI del artículo 17 de la Ley deberán utilizar el nuevo Anexo 11 para la presentación de los Avisos correspondientes, aunque el acto u operación se haya realizado con anterioridad a esa fecha.

2. En caso de que las personas que realicen Actividades Vulnerables conforme a la fracción XI del artículo 17 de la Ley quieran presentar un modificatorio en términos de lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de carácter general a que se refiere dicha Ley por los Avisos que hayan presentado el 31 de agosto de 2021 o antes, podrán presentar el Aviso modificatorio conforme al Anexo 11 que estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

3. A partir del 01 de octubre del 2021 dejará de funcionar el Anexo 11 vigente hasta el 31 de agosto de 2021 por lo que ya no se podrán presentar Avisos modificatorios utilizando ese Anexo.

Por otra parte se señala que a partir del 14 de junio de 2021 la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, dará a conocer el nuevo Instructivo junto con los catálogos correspondientes al nuevo Anexo 11 mediante publicación en el Portal en Internet de dicho órgano desconcentrado, para que quienes realicen Actividades Vulnerables capturen la información relativa a los Avisos que deban presentar en los términos establecidos por el artículo 17, fracción XI de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a partir del 01 de septiembre de 2021.

El periodo de convivencia previsto en el punto 2 del transitorio primero de la presente Resolución entre el Anexo 11 vigente hasta el 31 de agosto de 2021 y el nuevo Anexo 11 vigente a partir del 01 de septiembre de 2021, únicamente será aplicable para la presentación de modificatorios que se encuentren dentro del periodo de los 30 días que prevé el artículo 25 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley.



# CONTINUACIÓN

## CAMBIOS A LAS FICHAS DE TRÁMITES DEL ANEXO 1-A DE LA RMF 2021

Con fecha 10 de mayo de 2021 se publican en el Diario Oficial de la Federación los Anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15 y 29 de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

### **Anexo 1-A. Trámite fiscales**

#### **Anexo 3. Criterios No Vinculativos**

Se incorpora el criterio "2/CFF/NV Revelación de esquemas reportables generalizados.

### **Anexo 9. Tablas de actualización**

#### **Anexo 11. Catálogos IEPS**

Catálogo de claves y nombres genéricos de bebidas alcohólicas y maras de tabacos labrados.

### **Anexo 14. Donatarias autorizadas.**

**Anexo 15. Impuesto sobre Automóviles Nuevos**  
Actualización de códigos de claves vehiculares.

**Anexo 29. Conductas de incumplimiento en especificaciones del CFDI y validaciones adicionales de CFDI**

## 1ER ANTEPROYECTO DE VII MODIFICACIÓN A REGLAS DE COMERCIO EXTERIOR 2020

En fecha 4 de junio de 2021, el Servicio de Administración Tributaria da a conocer el Primer Anteproyecto de la Séptima Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

Siendo los temas de cambio los siguientes:

**1.9.19.** - Número de acuse de valor consolidado.

**2.4.11.** - Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3).

**3.1.15.** - Procedimiento para tramitar un documento aduanero.

**3.1.17.** - Alcance de la información de los números de acuse de valor.

**3.1.19.** - Impresión de resultado del mecanismo de selección automatizado.

**3.1.21.** - Pedimento Parte II.

**3.1.24.** - Consolidación de carga en diferentes pedimentos.

**3.1.31.** - Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías.

**3.1.32.** - Despacho aduanero con pedimento consolidado.

**3.1.33.** - Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples.

- Anexo 3 de las Reglas de Comercio Exterior 2020





## EL AMOR DE UN NIÑO POR SU PADRE

Pablo, un niño de seis años, una mañana decidió preparar unas tortillas para su papá. Llegó a la cocina y encontró un gran tazón y una cuchara, acercó una silla a la mesa, y trató de alzar el pesado paquete de harina para abrirlo. Pero la mitad del paquete quedó desparramada entre la mesa, la silla y el suelo.

Tomó todo lo que pudo con sus manitos y la puso dentro del tazón, y después le puso un poco de leche y azúcar, haciendo una mezcla pegajosa que empezaba a chorrear por los bordes. Además, había ya pequeñas huellas de harina por toda la cocina, dejadas por él y por su gatito. ¡¡¡Dejó todo sucio!!! Pablito estaba totalmente cubierto con harina, y estaba empezando a ponerse triste. Quería darle una sorpresa a su papá haciendo algo muy bueno, pero todo le estaba saliendo al revés.

No sabía que más había que agregar a su pasta, o si había que hornear las tortillas y además ni siquiera sabía cómo usar el horno. Cuando levantó su mirada, vio a su gatito sobre la mesa lamiendo el tazón, por lo que corrió a apartarlo, pero por accidente se volcó el cartón de la leche y además se quebraron unos huevos que había sobre la mesa al caer al suelo. ¡SU PADRE LO ENCONTRÓ!

Intentó agacharse para limpiarlo, pero se resbaló y quedó con todo su pijama pegajoso, lleno de harina y huevo. Levantó su cabecita y en ese momento vio a su papá de pie en la puerta. Dos grandes lágrimas entonces se asomaron a sus ojos. Él solo quería algo bueno, pero en realidad lo que había causado era un gran desastre. Estaba seguro de que su papá le iba a regañar y muy posiblemente le iba castigar. Pero su papá solo lo miraba, en medio de aquel desorden.

Entonces, caminando encima de todo aquello, sin decirle ni una sola palabra, tomó en sus brazos a su hijo que no cesaba de llorar, sin importarle llenarse de harina y huevo y apretándolo contra su pecho, lo abrazó con un amor infinito porque lo que realmente importaba no era lo que había provocado sino la intención del niño y el gran amor por su padre.

*Conozca más sobre nuestros servicios:*  
<https://www.youtube.com/watch?v=YglfRRuv3KM>

### SOBRE LAS FUENTES DE AGUA



La acción de echar monedas a las fuentes de agua proviene de que, el agua ha sido el símbolo de la fertilidad, y el dinero siempre ha tenido una magia infalible por sí mismo. Se creía que arrojar un regalo al agua agradaría a los espíritus que vivían dentro de los pozos. bían hecho brotar un manantial.

### SOBRE LA COMUNICACIÓN



Las tecnologías de la información y de la comunicación (teléfonos móviles, satélites o Internet) son herramientas que permiten ampliar el acceso a los servicios públicos esenciales y promueven la inclusión digital.

### SOBRE LAS PELÍCULAS SONORAS



Gracias a la colaboración entre Bell Telephone Laboratories, Western Electric, Warner Bros y Vitaphone Corporation, "Don Juan" se convirtió en la primera película en contar con banda y efectos sonoros.